



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

Resolución de Presidencia N° 173-2016-IPD/P

Lima 12 de Octubre de 2016

VISTO:

El Informe N° 002-2016-IPD/CS de fecha 07 de octubre del Presidente del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 053-2016-IPD/UL, el Informe N° 1196-2016-IPD/OGA/UL de fecha 07 de octubre de 2016, elaborado por la Unidad de Logística, el Informe N° 543-2016-IPD/OAJ de fecha 10 de octubre de 2016 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30225, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y a través del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se aprobó el Reglamento de la citada Ley; los mismos que constituyen el cuerpo normativo que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público, en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras;

Que, con fecha 23 de septiembre de 2016, se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 053-2016-IPD/UL, para la ejecución de la obra denominada: "Implementación de la infraestructura para el local del archivo central del Instituto Peruano del Deporte";

Que, el Presidente del Comité de Selección a través del Informe N° 002-2016-IPD/CS de fecha 07 de octubre de 2016, comunica al Jefe de la Unidad de Logística que se estableció erróneamente el límite inferior del valor referencial a ser considerado por los participantes del citado procedimiento de selección, por lo que solicita se declare la nulidad de oficio por parte del Titular de la Entidad;

Que, de acuerdo al requerimiento efectuado por el Presidente del Comité de Selección, la Unidad de Logística mediante Informe N° 1196-2016-IPD/OGA/UL de fecha 07 de octubre de 2016, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica declare la nulidad de oficio del mencionado procedimiento de selección y retrotraerlo a la etapa de convocatoria;

Que, el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el citado procedimiento de selección, en el marco de sus funciones establecidas en el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, elaboró las Bases del referido procedimiento, estableciendo como límites del valor referencial los siguientes:

LÍMITE INFERIOR	S/. 1'383,307.54
LÍMITE SUPERIOR	S/. 1'690,709.21



PERÚ

Resolución de Presidencia N° 173-2016-IPD/P

Lima 12 de Octubre de 2016

Que, el numeral 28.2 del artículo 28° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, en el caso de ejecución de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más de diez por ciento (10%);

Que, en concordancia con la citada norma, el literal c), numeral 1, del artículo 27° del Reglamento de la referida Ley, establece que el valor referencial en el caso de obras deberá consignar los límites inferior y superior que señala el artículo 28° de la Ley; éstos límites se calculan considerando dos decimales; para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 543-2016-IPD/OAJ de fecha 10 de octubre de 2016, señala que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el cálculo de los límites del valor referencial debió efectuarse de la siguiente manera:

LÍMITE	VALOR REFERENCIAL	RESULTADO CON 03 DECIMALES	RESULTADO FINAL
INFERIOR (90%)	1'537,008.38	1'383,307.542	1'383,307.55
SUPERIOR (10%)	1'537,008.38	1'690,709.218	1'690,709.21

Que, la citada Oficina advierte que, existió un error en el cálculo de los límites del valor referencial establecido en las Bases del procedimiento de selección en cuestión, toda vez que no se realizó el redondeo del segundo decimal al momento de la definición del límite inferior del valor referencial; transgrediendo de esta manera la fórmula prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la nulidad de oficio constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el proceso de selección, cuando durante su tramitación se verifique algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado, que determine la invalidez del acto realizado; permitiendo de esta forma revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde declarar la nulidad de oficio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley de la materia y retrotraerlo a la etapa de convocatoria, a fin de llevar a cabo un procedimiento de selección arreglado a Ley y no al margen de ella;

De conformidad lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y normas modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del IPD, aprobado por



Resolución de Presidencia N° 173-2016-IPD/P

Lima ...12... de ...Octubre... de 2016...

Decreto Supremo N° 017-2004-PCM; y con el visto de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 053-2016-IPD/UL, convocado para la ejecución de la obra denominada: "Implementación de la infraestructura para el local del archivo central del Instituto Peruano del Deporte", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución., debiendo retrotraer el citado procedimiento a la etapa de convocatoria.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente Resolución al Presidente del Comité de Selección designado para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 053-2016-IPD/UL, para la ejecución de la obra denominada: "Implementación de la infraestructura para el local del archivo central del Instituto Peruano del Deporte".

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Logística, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución, a la Unidad de Personal, a fin que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente

Regístrese y comuníquese.

Mg. SAUL BARRERA AYALA
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

